

401-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas cuarenta y nueve minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis –

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón Turrubares de la provincia de San José del Nuevo Partido Socialista, San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Nuevo Partido Socialista, San José, celebró el dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Turrubares, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Raymundo Gerardo López García, cédula de identidad 112890735, designado como fiscal propietario, fue nombrado en ausencia y no consta la carta de aceptación al cargo en el expediente de la agrupación política, aspecto que podrá ser subsanado con la presentación de la misma a este Departamento, previo al dictado de la resolución de conclusión de la etapa de las asambleas cantonales (Resolución 602-E3-2013 de las doce horas cuarenta minutos del primero de febrero de dos mil trece y artículo cuatro del Reglamento citado).

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del fiscal propietario El Nuevo Partido Socialista deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa